

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0088 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 0 MAR 2017

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: EI Informe Nº151-2017-URC-SG/MVES, el Informe Nº118-2017-PNC SCDU-URC-SG/MVES de la Unidad de Registro Civil, el Documento Adjunto al Expediente Nº4804-17 presentado el 14 de Marzo de 2017, el Documento Nº4804-17 presentado el 08 de Marzo de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio",

Que, el numeral 189.1 del Artículo 189º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Ádministrativo General, establece que: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento", asimismo, el numeral 189.6 del Artículo 189º de la norma acotada, establece que: "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, con Expediente №4804-2017 de fecha 08 de Marzo de 2017, HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO y KERRY PINCHI TELLO, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad de Villa El Salvador; sin embargo, la Unidad de Registro Civil a fin de continuar con el trámite del procedimiento de separación convencional, requiere a los cónyuges que cumplan con subsanar la discrepancia existente en el segundo prenombre del cónyuge, debiendo adjuntar para tales efectos copia certificada del Acta de Matrimonio rectificada;

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente Nº4804-2017 presentado el 14 de Marzo de 2017, HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO formula el DESISTIMIENTO del procedimiento de Separación Convencional mediante Documento Nº4804-2017 de fecha 08 de Marzo de 2017, señalando que no cuenta con la documentación requerida por la Unidad de Registro Civil, por lo que le resulta imposible continuar con el procedimiento administrativo:

Que, con Informe Nº118-2017-PNC SCDU-URC-SG/MVES de fecha 17 de Marzo de 2017, la Abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Sr. HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO y las normas pertinentes, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de desistimiento; asimismo, la Unidad de Registro Civil mediante Informe Nº151-2017-URC-SG/MVES emite opinión favorable a la solicitud de desistimiento, por lo que recomienda declarar concluido el Procedimiento de Separación Convencional y disponer el archivo definitivo del citado expediente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Estando a lo expuesto, y en uso de Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado con Expediente Nº4804-2017 de fecha 08 de Marzo de 2017, solicitado por el Sr. HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º - DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO y KERRY PINCHI TELLO, con Expediente Nº4804-2017 de fecha 08 de Marzo de 2017 y ORDENAR su ARCHIVO Definitivo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados a través de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. MONICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

LUIS E SÚMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

SESORIA.